

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

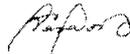
Hace constar

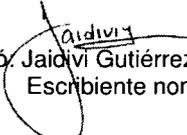
Que en el proceso disciplinario núm. **05001250200020210025802** seguido contra **Gonzalo Ortiz Rincón**, queja formulada por Margarita Ríos de Duque, con fecha **diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 30 de mayo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **GONZALO ORTIZ RINCÓN**, de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, imputada a título de dolo, y de la infracción al deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem, sancionándolo con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio profesional y multa de dos (2) SMLMV...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **25/09/2025**, para notificar al defensor de confianza **Fabio León Solís Ossa**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

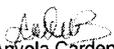
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

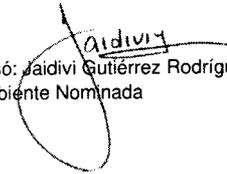
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 470012502000202200572-01, seguido contra **KAREN PATRICIA SUÁREZ ROMANO**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, se dictó providencia de fecha **DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: NEGAR** solicitud de nulidad impetrada por el recurrente, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 7 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, en la que sancionó a la abogada **KAREN PATRICIA SUÁREZ ROMANO** con **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta disciplinaria regulada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber profesional regulado en el numeral 10 del artículo 28, ídem, a título de culpa, para en su lugar, **ABSOLVERLA** por la inasistencia injustificada a la audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020, y en lo demás, **CONFIRMARLA**, conforme a lo dicho. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/09/2025**, para notificar a **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

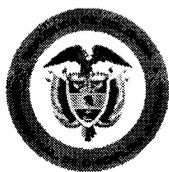

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202400467-01**, seguido contra **Luis Orlando Riaño Jaimes**, por queja formulada por Juzgado **15 Penal Municipal con Función de Conocimiento**, se dictó providencia de fecha **veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de febrero de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al inculpado, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole **sanción de censura**, a título de culpa, conforme lo anteriormente expuesto. >>.

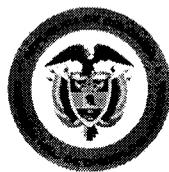
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/09/2025**, para notificar al Dr. **Luis Orlando Riaño Jaimes**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202100089-01, seguido contra **Luis Fernando Orozco Medina Asistente de la Fiscalía 17 Seccional Urpa Manizales, Hernando Vargas Henao Fiscal 17 Seccional Urpa Manizales**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Juzgado Primero Penal Municipal para adolescentes con función de control de garantías**, se dictó providencia de fecha **diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual sancionó a los disciplinables **Hernando Vargas Henao Y Luis Fernando Orozco Medina, Fiscal y Asistente de la Fiscalía 17 URPA de Manizales, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes**, por la incursión en falta grave a raíz del desconocimiento de los deberes establecidos en el artículo 153 numerales 1 y 2 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 4 y 7 *ibidem*, y 181 de la Ley 1098 de 2006, a título de culpa grave. >>.

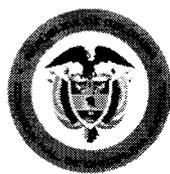
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/09/2025**, para notificar al **Dr. Luis Fernando Orozco Medina asistente de la Fiscalía 17 Seccional Urpa Manizales, y al Dr. Hernando Vargas Henao Fiscal 17 Seccional Urpa Manizales**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202300029-01**, seguido contra **Fredy Burgos Galíndez**, por queja formulada por **Teodolinda Buesaquillo Buesaquillo**, se dictó providencia de fecha **veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Fredy Burgos Galíndez**, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 8°, artículo 33 *ibidem*, a título de dolo, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/09/2025**, para notificar a **Fredy Burgos Galíndez** y su defensor **Carlos Augusto Son Herrera**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

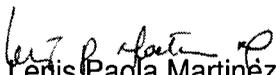
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

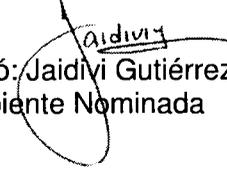
Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 050012502000202200590-01**, seguido contra **DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA**, por queja formulada por **MÓNICA TOLOSA LEIVA**, se dictó providencia de fecha **DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 20 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA**, de incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º y la infracción al deber consagrado en el artículo 28 numeral 10º de la Ley 1123 de 2007, sancionándolo con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/9/2025**, para notificar a **STEFANIA SUSATAMA ARANGO** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*